



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 25 de julio de 2025 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 23 de julio de 2025 y en segundo debate el día 24 de julio de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 25 de julio de 2025. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **656 de 2025**, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 23 de julio de 2025 y en segundo debate el día 24 de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 656 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, los numerales 2 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 139 y 140 de la Ordenanza Departamental No. 570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico, entre otras, expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia; y Autorizar al Gobernador del Departamento para la compraventa de inmuebles y/o enajenar bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, en los numerales 2 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y en el literal a del artículo 139 la Ordenanza departamental No. 000570 del 29 de julio de 2022.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 (modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997), el Departamento del Atlántico puede adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la mencionada ley (modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997).

Que, la Administración Departamental cumplió con los requisitos exigidos por las normas aplicables, y por ello, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2026, para adquirir, a cualquier título permitido por la legislación (en especial a título de compraventa mediante enajenación

ORDENANZA No. 656 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

voluntaria y/o expropiación administrativa o judicial), los predios y/o bienes inmuebles necesarios para las obras de acueducto y saneamiento básico en el Departamento del Atlántico y así garantizar la correcta prestación y calidad de los servicios públicos domiciliarios.

PARAGRAFO PRIMERO: Los inmuebles a adquirir de manera parcial o completa, se determinarán con base en el análisis técnico de las áreas prediales requeridas para la Viabilización y Ejecución de los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico efectuado por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARAGRAFO SEGUNDO: La adquisición de bienes inmuebles requeridos para Viabilización y Ejecución de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos y trámites de carácter normativo de cada uno de los componentes.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez adquiridos total o parcialmente los inmuebles, la Gobernación del Atlántico deberá enviar a la Honorable Asamblea un informe con el procedimiento jurídico técnico y financiero, los avalúos contractual y comercial, previo final pagado y la tradición del predio.

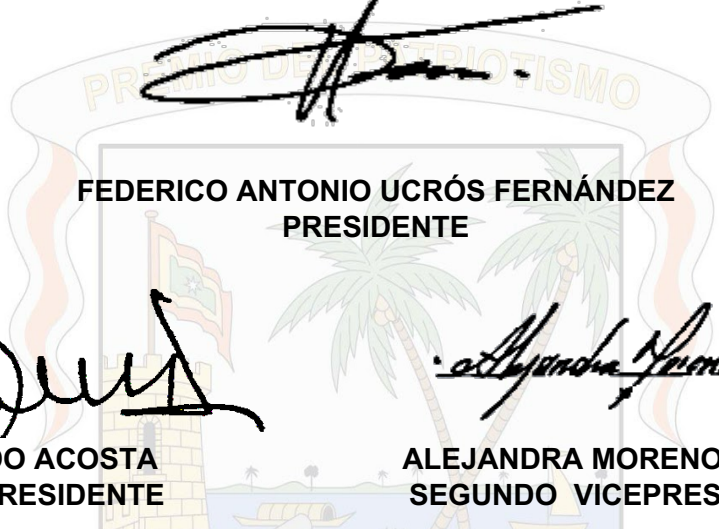
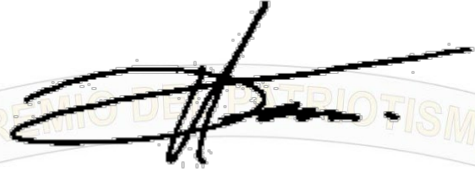
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

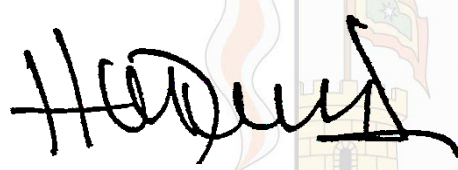
Dada en Barranquilla, a los 24 días del mes de julio de 2025

ORDENANZA No. 656 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”



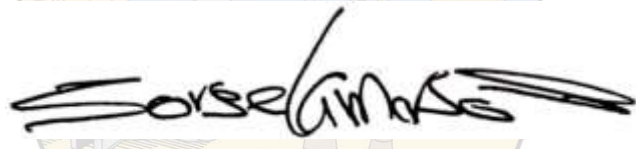
FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE



ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	23	de	2025
Segundo Debate:	Julio	24	de	2025



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL